

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social desarrolla en Aragón todos los años, junto con la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma, un programa de actuaciones de control sobre los contratos temporales a las empresas seleccionadas por su alta temporalidad comparada con las empresas de su misma actividad económica.

En **2023** la reducción de la temporalidad se mantiene como un **objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma y del Gobierno de España**, que lo incorporó en su **acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2021**, por el que se aprobó el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023. (BOE de 3 de diciembre).

Por otro lado, la **reforma normativa realizada por el RDL 32/2021**, ha modificado los tipos de contratos de trabajo, con la finalidad de **incrementar la estabilidad en el empleo**, haciendo preferente la contratación indefinida, reduciendo los contratos temporales y reforzando la causalidad de éstos. Los contratos realizados desde el 31 de marzo de 2022 ya deben adaptarse a esta regulación.

En atención a lo anterior se procede a **impulsar la actuación indicada, adaptándose la misma al momento actual**, en el que ya está vigente la reforma laboral sobre contratación, **y ya se ha producido** en nuestra Comunidad Autónoma **una importante reducción de la temporalidad, situándose en el mes de marzo en el 14,13%**.

A pesar de lo anterior se ha detectado un determinado número de empresas que a la fecha de hoy aún mantienen una temporalidad igual o superior al 33%, 18,7 puntos porcentuales por encima del promedio de Aragón. Por lo que se ha procedido a la selección de **205 empresas con alta temporalidad**, situándose el promedio de trabajadores temporales contratados por ellas en el **58,75%**

Se le informa que **estas empresas van a recibir una comunicación de las inspecciones de trabajo de Zaragoza, Huesca o Teruel**, con el **modelo** que se adjunta, **instando a las mismas a que revisen su situación** de contratación y transformen, en su caso, aquellos contratos temporales que no responden realmente a una causa temporal al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta acción es complementaria de las realizadas a nivel estatal. Desde el Organismo Estatal ITSS se están desarrollando **otras acciones de control, (planes de choque)** que pueden originar otras comunicaciones dirigidas a empresas de Aragón sobre contratos de trabajo concretos que debían ser indefinidos por el incumplimiento de los plazos legales de duración, encadenamiento, contratos de trabajo fijos discontinuos, contratos con empresas de trabajo temporal u otras características, que deberán ser igualmente atendidas pero que no será necesario que registre en este procedimiento.

POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO DE LA ITSS REGISTRANDO LOS CONTRATOS TEMPORALES TRANSFORMADOS EN INDEFINIDOS

Tras la recepción del requerimiento, en el caso de que las empresas decidan transformar contratos en indefinidos, **deberán comunicar los contratos transformados mediante un procedimiento automatizado que se encuentra ubicado en la web del Gobierno de Aragón y que se indica en el requerimiento.**

Según los resultados de estas comunicaciones la ITSS decidirá finalizar sus actuaciones o continuará las mismas mediante una visita de inspección concreta para analizar los contratos de trabajo de la empresa.